



Provee escrito que indica y abre término probatorio en el procedimiento infraccional administrativo a la empresa **HASCOR CHILE S.A.**, por infracción a las normas establecidas en los artículos 55, en relación con el 59, ambos de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7141

SANTIAGO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo Decimosexto, inciso 3°, numeral 4), del Decreto Supremo N°1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 2994, de 20 de abril de 2010, se inició procedimiento administrativo de aplicación de multa a la empresa **HASCOR CHILE S.A.**, Rut N° 76.949.080-9, representada legalmente, a la fecha de la importación, por don Jaime Tagle Letelier, Rut N° 11.625.023-3, ambos domiciliados en Galvarino N° 9779, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, a objeto de determinar su eventual infracción a la normativa establecida en los artículos 55, en relación con el 59, ambos de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

2° Que, la citada resolución le fue notificada a la afectada con fecha 22 de julio de 2010, mediante carta certificada.

3° Que, con fecha 4 de agosto de 2010, **HASCOR CHILE S.A.**, contestó los cargos formulados, oponiendo a los mismos las justificaciones y fundamentos que en la dicha contestación se contienen.

4° Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Decimosexto, inciso 3°, numeral 2), del Decreto Supremo N°1.358, ya referido, "Las notificaciones se harán por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio del requerido anotado en este Registro o en aquel que ejerza su profesión o industria. Las notificaciones se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda".

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los Artículos 2, 8 inciso 2° y 10 de la Ley N° 18.575; 58 de la Ley N° 20.000 y Artículo Decimosexto del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior,

[Handwritten signature]
 DISTRIBUCION:
 • Conace
 • Interesado
 • Archivo

9394912

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Provéase el escrito de fecha 4 de agosto de 2010 de la afectada, de la manera que sigue: A lo principal y en subsidio: Téngase por contestados los cargos formulados mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 2994, de 20 de abril de 2010; estése a lo que se resolverá para definitiva; al otrosí: Téngase por acompañado el documento que se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ábrase un término probatorio de 30 (treinta) días hábiles de conformidad a lo señalado en el numeral 4), del inciso 3°, del Artículo Decimosexto, del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior, fijándose al efecto como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos a acreditarse, los siguientes:

1° Efectividad de haber efectuado la empresa HASCOR CHILE S.A, una operación de importación de la sustancia química controlada Carbonato de Potasio. En la afirmativa, fecha, volumen y monto de la misma.

2° Efectividad de haber efectuado la empresa HASCOR CHILE S.A, la operación aludida en el número anterior, con anterioridad a su inscripción en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la afectada mediante carta certificada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

JOHN BARRA INOSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio de Interior